



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ZAMORA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE GARANTÍAS DE RENTAS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2025, EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS RURALES DEPRIMIDAS

De conformidad con lo establecido en la letra i) del artículo 2.1 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones a las Corporaciones Locales, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zamora,

ACUERDA

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PFEA) de créditos para inversiones de las administraciones con cargo a los fondos del PFEA del ejercicio 2025, en el ámbito de las zonas rurales deprimidas para la provincia de Zamora.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

NORMATIVA APLICABLE

Estas subvenciones se registrarán por la normativa general de subvenciones y por la específica que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y el establecimiento de las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como su concesión directa, constituidas por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.





-Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003).

-Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el RD 818/2021 de 28 de septiembre.

- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del SEPE por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

OBJETO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. El objetivo es el fomento del empleo de las personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, mediante subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo Público Estatal a favor de las corporaciones locales y/o sus entidades dependientes o vinculadas.

2. Las corporaciones locales y/o sus entidades dependientes o vinculadas incluidas en el ámbito de aplicación del Programa de Fomento del Empleo Agrario son las pertenecientes al Consejo Comarcal de Toro de la provincia de Zamora.

3. Mediante la concesión de subvenciones se fomentará la realización de proyectos, consistentes en actuaciones tanto de obras como de servicios de interés general y social y de garantía de rentas a ejecutar por las corporaciones locales de la Zonas Rurales Deprimidas de Zamora en el ámbito de su competencia, por sí mismas o en régimen de adjudicación, financiándose la contratación de las personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social. Estos proyectos complementarán el mantenimiento de las rentas de esas personas trabajadoras en épocas de mayor desempleo estacional a través de la distribución de empleo en aquellos proyectos que cumplan los requisitos del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

4. Podrán participar en el Programa de Fomento del Empleo Agrario tanto las personas desempleadas, como las trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los períodos de no actividad.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-e242-9f3f-8aea-6c1d-43c7-ed7d-e00f-70f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA AMIGO LOPEZ | FECHA : 24/06/2025 11:51 | NOTAS : F



5. El programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social que sean afectados al PFEA.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y presentar solicitudes las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Toro, de la provincia de Zamora (Orden de 17 de enero de 1991), que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19PR49 241A 461.02 del Presupuesto de Gastos 2025 del Servicio Público de Empleo Estatal en Zamora, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio es de 790.820,61 €.

DESTINO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La distribución de los fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local para 2025 teniendo en cuenta el artículo 6.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

A efectos de esta subvención, los costes salariales subvencionables comprenderán las retribuciones correspondientes al Peón Ordinario Nivel XII reseñadas en las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación vigente. En ellos se incluirán las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, que serán las que corresponden a dicha categoría profesional de la construcción. En base a esta asignación, las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de la misma. El crédito de la subvención es limitativo y temporal, de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, general presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. El crédito presupuestario no solicitado por alguna Corporación Local se podrá redistribuir por el órgano concedente con el objeto de ejecutar el total de crédito disponible.

INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la corporación local interesada dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora, órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones en régimen de concesión directa para los Proyectos de Garantía de Rentas.

La aprobación y afectación de los proyectos se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA a propuesta de la Dirección provincial del SEPE de Zamora, previo informe del Consejo Comarcal.





PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presentación de la solicitud se realizará mediante cumplimentación de un formulario estandarizado disponible en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de julio y finaliza el 31 de julio de 2025.

De acuerdo con la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La solicitud recogerá, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- b) Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- c) Número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo, cuyos costes se subvencionarán con cargo a los créditos de este Programa, y porcentaje que representa sobre el total de las personas trabajadoras a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- d) Coste total presupuestado de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- e) Coste total presupuestado de la mano de obra (con cargo a la subvención solicitada al Servicio Público de Empleo Estatal o con otra financiación).
- f) Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas a subvencionar referidas a costes salariales y de cotización.
- g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- h) Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
- i) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas trabajadoras.
- j) Modalidades de contratación y número de personas trabajadoras afectadas por cada modalidad.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

S1 Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

S2 Certificado del Secretario/a de la Corporación Local correspondiente, Secretario/a-Interventor/a, o quien actúen como responsable en estas materias, en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

S3 Certificado del Interventor/a o quien actúe como responsable en estas materias, de que el total de subvenciones percibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

S4 Certificación del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-e242-9f3f-8aea-6c1d-43c7-ed7d-e00f-70f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA AMIGO LOPEZ | FECHA : 24/06/2025 11:51 | NOTAS : F



S5 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

S6 Declaración responsable de la Corporación o Entidad local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 13 apartados 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, emitida a la fecha de la solicitud de la subvención.

S9 Certificado del Secretario/a de la Corporación local, o persona competente para ello, de que el proyecto de obra se ajusta a la legalidad urbanística del municipio y determine la calificación, clasificación y adecuación de uso del suelo a dicho proyecto.

S13 Proyecto técnico de la obra o servicio, que incluya: - La memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto, que incluya presupuesto, mediciones y planos de ejecución (en su caso). Descripción gráfica y fotografías. - Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. - Plano vigente de ordenación estructural sobre el que se identifique la obra, firmado por técnico/a. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad. - Plano vigente de información, afecciones y protecciones sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico/a. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.

S16 Documento de ingreso o compensación/aplazamiento/fraccionamiento emitido por la AEAT en relación a los reintegros, en caso de existir deudas en ese estado.

S20 Certificado del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a, de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación.

S21 Oficio con firma digital del alcalde/alcaldesa que detalle el contenido del proyecto técnico, lo vincule a la solicitud de subvención y se comprometa a ejecutar el proyecto técnico redactado en la fecha correspondiente.

S22 Certificado de no duplicidad de subvenciones

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, la Subdirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente pedirá al Consejo Comarcal la emisión de un informe sobre el cumplimiento de requisitos de los proyectos.

3. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, tras el oportuno estudio, propondrá a la Comisión Provincial de Seguimiento, que actuará como órgano colegiado, la afectación de crédito





a los proyectos que considere adecuados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, teniendo además en cuenta el informe emitido por los Consejo Comarcal, que no será vinculante.

4. La resolución de concesión se dictará por la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La resolución administrativa será motivada y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Relación de la/s obra/s o servicio/s aprobado/s.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Tiempo de realización del proyecto.
- d) Cuantía de la subvención a otorgar.
- e) Número de personas trabajadoras a contratar, cuyos costes salariales y de cotización vayan a ser subvencionados.

5. Se podrá instar a la entidad interesada para que reformule la solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la cuantía de la subvención solicitada sea mayor que la propuesta de concesión.

6. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá y notificará la resolución de concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal.

El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo que establezca la correspondiente orden ministerial por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio contable relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

8. Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

1. Las corporaciones locales deberán solicitar al Servicio Público de empleo de Castilla y León (ECYL) de Toro la identificación de las personas trabajadoras, mediante oferta genérica de la oficina de empleo, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social; se incluirá, siendo





su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad. Dicha se realizará del 15 al 19 de septiembre de 2025 ambos inclusive.

La preselección de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

En la oferta genérica de la oficina de empleo de las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberán solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizando el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

2. Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria o la empresa adjudicataria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuándo la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuándo se formalice a tiempo parcial. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.

3. En el caso de baja de algunas de las personas trabajadoras, antes de la finalización de la obra, se sustituirán por otras de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo de la manera anteriormente descrita.

INICIO DE LAS OBRAS O SERVICIO

1. La obra o servicio deberá iniciarse el 14 de octubre de 2025.

2. El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante el **certificado de inicio de obra (J1)**, que la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de diez días naturales desde el inicio de la obra o servicio, a la respectiva Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la sede electrónica del organismo, dentro del apartado para la gestión del certificado de inicio del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Si la obra o servicio se ejecuta por adjudicación a una empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la empresa de cumplir lo dispuesto en la resolución de otorgamiento.

Las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, comunicándolo en los términos definidos en la convocatoria a efectos del abono del anticipo de la subvención, siendo que de lo contrario se resolverá la pérdida de derecho al cobro de la subvención, en los términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio





Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

3. Si por las causas recogidas en el apartado 1 no se pudiera cumplir con la fecha prevista de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobarán nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.

4. La finalización de las obras o servicios se producirá el 10 de febrero de 2026.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

3. La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

4. La corporación local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.





PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Recibido el **certificado de Inicio de Obra (J1)**, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, procederá a tramitar el pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas y Regionales y Territoriales, que prevea la orden ministerial u otra norma que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, para lo que se deberá aportar, si fuera necesario, certificaciones actualizadas acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable acreditativa de que en la entidad solicitante no concurren alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la correspondiente **certificación de la recepción de los fondos de subvención (J2)** librados mediante transferencia, en el plazo de diez días naturales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, al ser los beneficiarios administraciones públicas.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (que será la competente, en su caso, para el control de los partes horarios), a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, u otros instrumentos financieros procedentes de la Unión Europea.

4. A efectos de difusión pública, al ser una subvención, deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por cada municipio o entidad local. Todo ello sin perjuicio de eventuales obligaciones si las acciones fuesen cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia de las comunidades autónomas que pudieran ser de aplica





DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

La duración de los proyectos de obras y servicios será de 120 días. En todo caso, las obras o servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención. Todas las personas trabajadoras concedidas a cada municipio deben comenzar sus contratos el día de inicio de la obra o servicio. Si alguna circunstancia excepcional impidiera este hecho, deberán acabar en la misma fecha, es decir el 10 de febrero. Todos los días que excedan en alta, posteriores al fin de obra no son subvencionables, corren a cargo de la Corporación Local.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que les imponga la normativa aplicable a este programa, entre otras, serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención y hayan sido solicitadas con suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado en la resolución inicial de concesión de subvención del SEPE.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, haciendo mención del origen de la financiación y velando por darle visibilidad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.





- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de dos meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la sede electrónica del citado organismo siempre que técnicamente esté disponible la tramitación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

J3 Certificación del pago de la subvención (certificado de pago final)

J4 Informe Fin de Obra (IFO) (en caso de que se precise que se firme por la persona titular de la Alcaldía además de representante de CL.

J5 Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones llevadas a cabo (antes y después de la obra), con informe detallado de las obras y servicios realizados, en su caso firmada por técnico/a municipal y con Visto Bueno del Alcalde/sa.

J6 Certificación acreditativa de la finalización de la obra o servicio

J7 Acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y recibida en concepto de anticipo

J9 Cuadro de nóminas de las personas trabajadoras

J10 Relación de personas trabajadoras

J11 Oferta de empleo para la selección de personas trabajadoras

J12 Comunicación del resultado de la selección de personas trabajadoras

J13 Nóminas

J14 Justificante de pago de nóminas. En su caso, se deberá aportar el comprobante del abono de la nómina expedido por la entidad bancaria correspondiente o, en caso contrario, la nómina de la persona trabajadora debidamente firmada por la misma en el recibí y copia del DNI / NIE para su cotejo.

J15 Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC)

J16 Justificantes del pago de los RLC

J17 Relación nominal de personas trabajadoras de Tesorería General de la Seguridad Social (RNT de TGSS)





J18 Altas y bajas de la Seguridad Social.

J19 Modelos 111 de Retenciones del IRPF

J20 Justificantes del pago de los Modelos 111

J24 Acreditación gráfica del cartel divulgativo sobre la fuente la financiación en la localización del proyecto.

J26 La memoria económica justificativa de los gastos realizados.

J27 Los partes horarios firmados por las personas cuyos contratos sean subvencionados por el programa.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se podrá presentar cuenta justificativa simplificada al amparo del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Corporación Local beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actuación o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actividades de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la corporación local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Los procedimientos de reintegro de las cantidades no justificadas de la subvención se regirán por la resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

La Corporación Local de oficio podrá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados en la cuenta corriente que la Dirección Provincial del SEPE en Zamora tiene abierta en el Banco de España, cuyo número es: **ES86 9000 0067 3002 0000 1195**; indicando la entidad local el nº de expediente y la subvención a que se refiere.

Cuando se deduzca que la cantidad reintegrada voluntariamente no es la correcta o no ha sido ingresada en la cuenta del Banco de España de titularidad de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, o si por actuaciones de oficio o denuncia se comprueba el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-e242-9f3f-8aea-6c1d-43c7-ed7d-e00f-70f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA AMIGO LOPEZ | FECHA : 24/06/2025 11:51 | NOTAS : F



4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención, poniéndola de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará la resolución de reintegro de la subvención

Transcurrido el plazo establecido en la resolución de reintegro sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV : GEN-e242-9f3f-8aea-6c1d-43c7-ed7d-e00f-70f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA AMIGO LOPEZ | FECHA : 24/06/2025 11:51 | NOTAS : F



ANEXO I		
MUNICIPIO	SUBVENCIÓN ASIGNADA	N.º TRABAJADORES
BELVER DE LOS MONTES	17.103,62 €	2
BOVEDA DE TORO, LA	17.103,62 €	2
CAÑIZAL	25.655,43 €	3
FRESNO DE LA RIBERA	17.103,62 €	2
FUENTELAPEÑA	76.966,29 €	9
FUENTESAUCO	128.277,15 €	15
GUARRATE	25.655,43 €	3
MADERAL, EL	17.103,62 €	2
MORALES DE TORO	94.069,91 €	11
PEGO, EL	42.759,05 €	5
PELEAGONZALO	25.655,43 €	3
PINILLA DE TORO	17.103,62 €	2
POZOANTIGUO	17.103,62 €	2
SANZOLES	17.103,62 €	2
VADILLO DE LA GUAREÑA	42.759,05 €	5
VALLESDA DE LA GUAREÑA	17.103,62 €	2
VENIALBO	17.103,62 €	2
VEZDEMARBAN	17.103,62 €	2
VILLABUENA DEL PUENTE	102.621,72 €	12
VILLAESCUSA	17.103,62 €	2
VILLAMOR D ELOS ESCUDEROS	17.103,62 €	2
VILLAVENDIMIO	17.103,62 €	2



CSV : GEN-e242-9f3f-8aea-6c1d-43c7-ed7d-e00f-70f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA AMIGO LOPEZ | FECHA : 24/06/2025 11:51 | NOTAS : F